

ANEXO I

DEMARCACIONES ASISTENCIALES MÉDICAS

SEGOVIA

ZBS SEPÚLVEDA	Modificación	Nº 1	Aldeonte
			Barbolla
			Olmillo (El)
			Olmo (El)
			Sotillo

ANEXO II

DEMARCACIONES ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA

VALLADOLID

ZBS GAMAZO	Se suprime	Nº 12	Valladolid
ZBS HUERTA DEL REY	Creación	Nº 14	Valladolid
ZBS VALLADOLIR RURAL II	Creación	Nº 10	Flecha (La)
ZBS VALLADOLID SUR	Creación	Nº 10	Valladolid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/235/2008, de 11 de febrero, por la que se convocan becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa.

La Consejería de Educación tiene atribuidas, entre otras competencias, la gestión de programas educativos europeos, la calidad educativa y el tratamiento de la información educativa en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. En el ejercicio de estas competencias, resulta conveniente favorecer la formación especializada de titulados universitarios, que hayan finalizado recientemente sus estudios, incentivando la realización de trabajos de investigación y de prácticas relacionadas con diversas materias que se pueden englobar bajo el concepto de «gestión educativa».

A tal efecto, mediante Orden EDU/911/2006, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 5 de junio) se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas al estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de dichas bases, se procede ahora a convocar cinco becas con la finalidad expuesta.

La modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Educación operada a través del Decreto 76/2007, de 12 de julio, determina una nueva distribución de competencias en la materia, ahora atribuidas a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, que tienen su reflejo en la presente Orden.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de

la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESUELVO:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de cinco becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa, mediante la realización de prácticas en la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

1.2. Las becas tendrán la siguiente distribución:

- a) Una beca para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con los programas educativos europeos.
- b) Dos becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el Plan de Evaluación y Calidad Educativa de Castilla y León.
- c) Dos becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el tratamiento de la información educativa, fundamentalmente en las áreas de gestión de bases de datos corporativas, aplicaciones de gestión de centros y gestión del Portal Educativo.

1.3. Las prácticas se realizarán conforme a las directrices que establece la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, bajo la dirección de una persona designada por su titular.

1.4. Las becas se concederán para un período comprendido entre el día de la incorporación del becario y el 31 de diciembre de 2008, si bien podrán ser prorrogadas por cuatro periodos semestrales como máximo si el beneficiario aprovecha correctamente la beca. Las prórrogas, que serán acordadas mediante Orden de la Consejería de Educación, estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presu-

puesto de gastos de la Consejería de Educación de los correspondientes ejercicios.

Segundo.– Beneficiarios.

Podrán solicitar las becas objeto de esta convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 18 años.
- b) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública.
- c) No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida el desarrollo normal de la actividad.
- d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, que deberán haberse obtenido entre el 1 de enero de 2005 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - Licenciado en Filología inglesa, respecto a la beca para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con los programas educativos europeos.
 - Licenciado en Psicología, Psicopedagogía o Sociología respecto a las becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el Plan de Evaluación y Calidad Educativa de Castilla y León.
 - Ingeniero Técnico en Informática, respecto a las becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el tratamiento de la información educativa.
- e) Haber cursado los estudios universitarios en una Universidad de Castilla y León o ser residente en un municipio de Castilla y León.

Tercero.– Dotación presupuestaria y cuantía económica.

3.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de setenta mil ochocientos setenta y dos (70.872 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.78029.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para 2008.

3.2. La dotación económica de las becas será de 1.212 € mensuales tanto para la beca en relación de programas educativos europeos como para las relacionadas con el Plan de Evaluación y Calidad Educativa y de 1.135 € mensuales para las becas relacionadas con el tratamiento de la información educativa. Esta cantidad se actualizará conforme al índice de precios al consumo en el caso de prorrogarse la beca en años sucesivos.

Cuarto.– Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, según modelo normalizado que figura como Anexo de la presente Orden, y se presentarán en el registro de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio Nuestra Señora de Prado, s/n. 47014, Valladolid), o por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Documento Nacional de Identidad o, en el caso de extranjeros, documento equivalente.
- b) Título académico a que se refiere el apartado segundo d) de esta convocatoria.
- c) Título académico a que se refiere el apartado segundo d) de esta convocatoria.
- d) Certificación de expediente académico, en la que consten las asignaturas y calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas.
- e) «Currículum Vitae» del solicitante, que exprese la formación académica y complementaria y la experiencia profesional, junto con la documentación que lo acredite.
- f) En el caso de no haber obtenido la correspondiente titulación en una Universidad de Castilla y León, certificación acreditativa de la vecindad administrativa en un municipio de Castilla y León.

4.3. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de los documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.5. El beneficiario está exento de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, que regula dicha acreditación.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.– Comisión de selección y criterios de valoración.

6.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de selección integrada por la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que la presidirá, y por otras tres personas designadas por ésta, una de las cuales actuará como secretario.

6.2. La Comisión de selección valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, que serán puntuadas según se indica:

- a) Expediente académico: máximo 3 puntos.
- b) Experiencia profesional relacionada con las actividades a realizar: máximo 3 puntos.
- c) Formación complementaria y especialización, y su relación con las actividades a realizar: máximo 2 puntos.

6.3. La Comisión de Selección podrá convocar a aquellos candidatos que considere más idóneos, en aplicación de los criterios establecidos en el apartado anterior, a una entrevista para comprobar los aspectos que estime de interés.

Séptimo.– Resolución.

7.1. El procedimiento será instruido por la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

7.2. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, previo informe de la Comisión de Selección e incluirá a los adjudicatarios de las becas y sus suplentes. Asimismo podrá declararse desierta la convocatoria total o parcialmente.

7.3. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.4. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

7.5. La resolución, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octavo.– Incorporación de los adjudicatarios.

8.1. En el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» los adjudicatarios deberán presentarse, para su incorporación, en la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado aportando los siguientes documentos:

- a) Aceptación expresa de la concesión de la beca y el cumplimiento de las obligaciones que de la misma se derivan.
- b) Fotocopia de la cuenta bancaria donde se desea que se realice el ingreso de la beca.
- c) Documento acreditativo de disfrutar de la cobertura de accidentes y enfermedad a que se refiere el apartado undécimo, en su letra b).

8.2. Si los adjudicatarios no se incorporan en los términos del apartado anterior, se entenderá que renuncian a su beca.

Noveno.– Suplencias.

La renuncia de la beca por parte del beneficiario o la cancelación de la misma de conformidad con lo indicado en el apartado decimoquinto,

dará lugar a su adjudicación al correspondiente suplente, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión, quién dispondrá de cinco días hábiles desde el siguiente a la notificación de la adjudicación para incorporarse en los términos del anterior apartado 8.1.

Décimo.- Pago.

El pago de la beca se efectuará por mensualidades vencidas mediante transferencia a la cuenta indicada por el becario, aplicándose los descuentos y retenciones que proceden de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

Undécimo.- Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones del becario:

- a) Realizar las prácticas objeto de la beca en los términos establecidos en las correspondientes bases reguladoras, en la presente Orden de convocatoria y conforme a las instrucciones que reciba de la persona que se designe como director de la misma. El incumplimiento de esta obligación por parte del beneficiario será considerado causa de revocación de la beca.
- b) Tener suscrito un seguro de asistencia sanitaria y accidentes durante el tiempo de duración de la beca. A estos efectos, se entenderá que cumplen este requisito quienes tengan cubierta la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social.
- c) Comunicar a la Consejería de Educación la percepción de otra beca, el inicio de una relación laboral o cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar a su resolución o modificación.

Duodécimo.- Naturaleza jurídica de la relación.

La concesión y disfrute de las becas no implica relación laboral o estatutaria con la Administración General de la Comunidad Autónoma, ni dará lugar a alta de los becarios en la Seguridad Social.

Decimotercero.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados por los becarios durante el tiempo de duración de la beca serán propiedad de la Consejería de Educación.

Decimocuarto.- Incompatibilidad.

El disfrute de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra beca de estudios, prácticas o investigación, así como con cualquier relación de empleo o de prestación de servicios profesionales con entidades públicas o privadas.

Decimoquinto.- Responsabilidades y reintegros.

15.1. Procederá la cancelación de la beca, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 23 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimosexto.- Desarrollo y aplicación normativa.

16.1. Se faculta a la Directora de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

16.2. En el supuesto de prorrogarse la beca concedida al amparo de esta convocatoria se aplicarán las previsiones contenidas en las Leyes de Presupuestos de futuros ejercicios en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de febrero de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO

**Solicitud para la concesión de beca para el estudio, formación y perfeccionamiento
en temas relacionados con la gestión educativa**

Convocatoria: Orden de _____
B.O.C. y L. Núm. _____ de _____

DATOS DEL SOLICITANTE	
D./Dña.	Con D.N.I.
Domicilio (calle, nº, piso, código postal, localidad, provincia)	
Domicilio a efecto de notificación (calle, nº, piso, código postal, localidad, provincia)	
Datos bancarios (nº de cuenta, 20 dígitos)	
Teléfono con prefijo o móvil	Titulación académica
BECA SOLICITADA	
<input type="checkbox"/> Beca para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con los programas educativos europeos.	
<input type="checkbox"/> Becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con Plan de Evaluación y Calidad Educativa de Castilla y León.	
<input type="checkbox"/> Becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el tratamiento de la información educativa	
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Originales o copias compulsadas)	
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> D.N.I./ documento equivalente. <input type="checkbox"/> Título/s académicos <input type="checkbox"/> Certificación de expediente académico. <input type="checkbox"/> Currículum vitae. <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la formación y la experiencia profesional alegadas en el currículum. <input type="checkbox"/> En el caso de no haber obtenido en el título en una universidad de Castilla y León, certificación acreditativa de la vecindad administrativa en esta Comunidad. 	



DECLARO bajo mi responsabilidad:

- *No estar separado del servicio de cualquier Administración Pública ni inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.*
- *No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el apartado decimocuarto.*
- *No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que impida el desarrollo normal de la actividad.*
- *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.*

SOLICITO la concesión de la beca y **ME COMPROMETO** a cumplir las obligaciones derivadas de la misma

En _____ a _____ de _____ de 2008

(Firma)

- EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.